

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
 Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 3. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Enero.)

EXPOSICION.

Señor: Tristes son las noticias que de las provincias de Granada y Málaga con desconsoladora rapidez transmite el telégrafo, como resultado del fenómeno físico que desde la noche del 25 de Diciembre último viene repitiéndose con aterradora frecuencia.

Pueblos enteros de aquellas ricas y hermosas comarcas han desaparecido casi por completo, dejando sumidos en la mayor miseria a sus habitantes, que con dolor indescriptible ven la desaparición de los seres más queridos y de los bienes que a fuerza de laboriosidad y constancia pudieron adquirir para el bienestar de sus familias.

El hambre amenaza ya aquellos pueblos ricos y venturosos ayer, y en el entretanto las moradas de sus desgraciados habitantes yacen por tierra hacinadas y revueltas con el suelo feraz que las proporcionaba la subsistencia.

A subvenir tantas y tan perentorias necesidades no bastan ni bastar pueden los recursos asaz limitados con que dentro del presupuesto puede contar el Gobierno de V. M.

Hay, pues, que acudir a otros medios que proporcionen recursos para aliviar tanta desventura y hacer menos sensible, en cuanto en lo humano quepa, la suerte de las tan desgraciadas comarcas desoladas.

Atendiendo a estas consideraciones, que sería inútil estender más, porque ellas bastan a demostrar su necesidad, nuestro Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Enero de 1885.

SEÑOR:
 A. L. R. P. de V. M.
 Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

Artículo 1.º Por el Ministerio de la Gobernación se abrirá inmediatamente una suscripción nacional con el objeto de atender en lo posible al remedio de los gravísimos males causados por recientes terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Art. 2.º Se invitará por los respectivos Ministerios a cuantos cobran sueldos del Estado para que el haber que les corresponda el día 1.º del próximo mes de Febrero lo destinen íntegro a esta obra de caridad nacional.

Art. 3.º Los Cuerpos Colegisladores serán también invitados a contribuir colectivamente y con lo que sus individuos tengan por conveniente a la misma obra, constituyéndose en junta especial para promover su suscripción los Diputados y Senadores de las dos provincias citadas.

Art. 4.º Quedan autorizados todos los Representantes de España en el extranjero para admitir los donativos que espontáneamente se les ofrezcan con igual objeto.

Art. 5.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos de todo el Reino serán estimulados a suscribirse de por sí e invitar a la suscripción a sus subordinados por los Gobernadores.

Art. 6.º Se formará en cada una de las provincias de la Monarquía una Junta provincial de auxilios a las víctimas de los terremotos, así como las Juntas locales y municipales que se consideren oportunas para promover la suscripción general, cuidándose especialmente de que en su composición entren personas de todas aquellas clases sociales que pueden contribuir al alivio de los necesitados, sin distinción ninguna de opiniones.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 3 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

BENEFICENCIA.

Circular núm. 3.

La prensa periódica entre sus múltiples é importantes servicios presta el de dar las noticias de los hechos culminantes que necesariamente han de llamar la atención pública.

Por sus descripciones conocerán ya los habitantes de esta provincia la inmensa catástrofe ocurrida a consecuencia de sucesivos terremotos en varias provincias de Andalucía.

Centenares de infelices hermanos nuestros han perecido entre las ruinas de sus propias viviendas.

Tan terrible desgracia, quizá la más espantosa que haya ocurrido en la Nación durante el siglo presente, impone con avasalladora elocuencia a las almas nobles, el deber de aliviar en lo posible, el amargo pesar de los que han sobrevivido y que después de llorar la muerte de un hijo, de un padre, de un esposo, ó sea su sosten único en la tierra, se encuentran sumidos en la miseria.

El Gobierno de S. M. solícito en toda ocasión al remedio de las calamidades que afligen a todo el país, acordó abrir una suscripción nacional para el socorro de los pueblos que han sufrido los terremotos.

S. M. el Rey, cuyo corazón generoso es siempre el primero a darnos ejemplo, ha iniciado la suscripción al frente de la que figura con 100.000 pesetas.

Bien probada está la inagotable caridad de todos los habitantes de esta provincia, é innecesario juzgaría excitarlos a la práctica de la más hermosa de las virtudes; pero los deberes de mi cargo me imponen el de dar a conocer lo acordado por el Gobierno de S. M., inspirándose en los sentimientos más patrióticos y humanitarios.

Debo esperar, pues, de la Excelentísima Diputación, de los Ayuntamientos, de la prensa periódica, de los funcionarios públicos y demás habitantes de la provincia, rogándoselo así, no desoigan el llamamiento nacional, cada

uno en la medida de sus recursos para socorrer a nuestros hermanos en sus acerbos dolores é inmenso infortunio, prestándoles de este modo el posible consuelo.

Con tal convicción y con objeto de que los donativos lleguen a su destino con la mayor rapidez y obtengan las suscripciones el mejor éxito posible he creído como más conveniente encargarse a los Sres. Alcaldes de la provincia:

1.º Que reuniendo inmediatamente en sesión extraordinaria a los Ayuntamientos deliberen y acuerden el donativo que el estado de sus recursos y las inspiraciones de su patriotismo les aconsejen y que podrá ser el diez por ciento de la cantidad que figure en el capítulo de imprevistos de sus respectivos presupuestos.

2.º Que nombren una Junta compuesta de ocho personas en los pueblos cabezas de partido y de seis en los demás, que con incausable celo se dediquen por los medios que juzguen más oportunos a allegar recursos y promover la suscripción en sus localidades.

3.º Invitarán a todos los empleados del municipio para que contribuyan con un día de haber.

4.º El producto de las suscripciones se remitirá quincenalmente a este Gobierno con la lista por duplicado de los donantes para enviar aquél a su destino y publicar ésta en el Boletín oficial.

5.º Los Sres. Alcaldes darán a la presente la mayor publicidad y pondrán en práctica cuantos medios les sugiera su mucho celo para aumentar los recursos que han de destinarse a remediar las consecuencias de la catástrofe.

La satisfacción íntima de nuestra propia conciencia y el agradecimiento de tantos seres desgraciados, será el preciado galardón que cada cual recoja del cumplimiento exacto del encargo aceptado en su favor y del humanitario óbolo que les dediquemos.

Santander Enero 6 de 1885.

El Gobernador,
 Ismael de Ojeda.

PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION NOMINAL por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta Provincia de Santander.

Table with columns: SUS CUENTAS, LIBRO, FOLIO, PLAZO, NOMBRE DEL COMPRADOR, Vecindad, CLASE de FINCA, Proce-dencia, NÚMERO del inventario, TÉRMINO municipal, FECHA del vencimiento, IMPORTE (PESETAS, CTS.). Includes sections for 'VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.' and 'VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.'

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial, con arreglo a la ley de 13 de Julio de 1878, publicada en el Boletín oficial de 1.º de Julio siguiente, encargando a los Sres. Alcaldes procuren por los medios que su celo les sugiera llegue a conocimiento de aquellos con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena, pues de lo contrario se procederá a la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres. Santander 1.º de Enero de 1885—El Administrador, Damian Gonzalez.

Anuncios oficiales.

ANUNCIO. DON SANTIAGO GUTIERREZ LA GUERA, Juez municipal de Meruelo: Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud dentro del término de quince días; a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, verificando dicha presentación en la secretaria del mismo Juzgado. Meruelo 17 de Diciembre de 1884. —Santiago Gutierrez.—P. S. M., José Lagüera, Secretario interino.

Providencias judiciales.

D. CECILIO DEL BARCO É HIDALGO, Juez de primera instancia de este partido. Hago notorio: Que en este Juzgado se ha presentado escrito de demanda por D. Manuel Ruiz Gonzalez, vecino de Bárcena de Pié de Concha, y elector para Diputados a Cortes, solicitando se eliminen de las listas electorales de la seccion correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Con-

cha a D. Ramon Carrera Fernandez, D. Luis Ortiz Lopez, D. Lucas Fernandez Terán, D. Agustin Saiz Calderon, D. Isidoro Mediavilla, D. Julian Fernandez Cueto y D. José Garcia Ceballos; los tres primeros por haber trasladado su residencia, y los demás por haber fallecido; lo cual se hace público por medio del presente edicto y término de veinte días, que empezarán a contarse desde que tenga lugar su insercion en el Boletín de esta provincia, a los efectos prevenidos en la ley electoral vigente, apercibidos los interesados que, trascurrido dicho término sin manifestar cosa alguna, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Vicente Perez de Celis, Juez instructor del partido de Santander, en providencia de este día dictada en el sumario comunal instruido contra Pedro Saez Gonzalez, por hurto de reales a D.ª Eulalia Saez Torre, tiene acordado se llame por medio de la presente cédula a D. Adolfo Garcia Bolivar, operario que ha sido en la fábrica del Sr. Ibarra, sita en el Desierto, jurisdiccion de Valmaseda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde

el siguiente al de la insercion de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado situado en la calle del Cañadío, número uno piso tercero, a mostrarse parte en aludido proceso, como marido de la perjudicada D.ª Eulalia Saez, si lo tuviere por conveniente.

Y para su fijacion, se expide la presente en Santander a treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Mendez Perez, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, industrial y vecino que fué de esta ciudad en el año próximo pasado, cuyo actual paradero y demás circunstancias de filiacion se ignoran, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de esta capital a prestar declaracion como procesado y a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades tanto civiles como

militares, que procedan por su orden y agentes de la policia judicial a la busca, captura, detencion y conduccion de referido sujeto a expresada cárcel, con las seguridades convenientes.

Dada y firmada en Santander a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—P. M. de S. S.ª, Filiberto Miegimolle.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER Número 133.

Los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1873 a 1876 que se expresan en la relacion que acompaña pertenecientes a este batallon, se servirán presentarse por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en la oficina del mismo para recibir sus licencias absolutas y abonars que en dicha relacion se refieren.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes.

Santander 27 de Diciembre de 1884. —El T. C. primer Jefe, Ricardo de Aroca.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER NÚMERO 133.

RELACION NOMINAL de los individuos del mismo procedentes de los reemplazos de 1873 á 1876 que no se han presentado á recibir sus licencias absolutas y demás documentos que á continuacion se expresan:

Clases.	NOMBRES.	Pueblo.	Ayuntamiento.	Documentos.
Soldado.	Aniceto San Emeterio	Bárcena de Cicero	Bárcena de Cicero	Lic. absoluta y abonaré
»	José Iburgurena Soba	Sámano	Sámano	idem.
»	Blas Lopez Colleras	Espinosa los Monteros	Cártes	idem.
»	José Rueda Castillo	Suano	Campó de Suso	Licencia absoluta.
»	Antonio Merodio Vega	Molledo	Molledo	Lic. absoluta y abonaré.
»	Francisco Fernandez Terán	Salcedo	Polaciones	idem.
»	Francisco Ruiz Fernandez	Molledo	Molledo	idem.
»	José Fernandez Quevedo	Santillana	Santillana	idem.
Cabo 1.º	Manuel Cano Martinez	Santander	Santander	Licencia absoluta.
Soldado.	Pedro Gonzalez Celis	San V. la Barquera	San V. de la Barquera	Lic. absoluta y abonaré.
»	Daniel Gutierrez Perez	Celis	Rionansa	Licencia absoluta.
»	Félix Diaz Vallina	Roiz	Valdáliga	Lic. absoluta y abonaré.
»	Francisco Conde Fernandez	Santander	Santander	idem.
»	Gabriel Canseco Fernandez	idem	idem	idem.
»	Manuel Bustamante Campo	idem	idem	idem.
»	Manuel Prieto Bárcena	Lón	Camaleño	Licencia absoluta.
»	Miguel Gómez Prado	Navales	Alfoz de Lloredo	Lic. absoluta y abonaré.
»	Rafael Pereda Bañona	Santander	Santander	idem.
»	Francisco Villegas Saez	Santa Olalla	Molledo	idem.
»	Liborio Martinez Valle	Quintanilla	Valdeolea	idem.
»	Manuel Garcia Gonzalez	Sotillo S. Vitores	Valdeprado	idem.
»	Tomás Soberon Cueto	Armaño	Castro o Cillorigo	idem.
»	Plácido Rubio Vicente	Santander	Santander	idem.
»	Genaro Gutierrez Castillo	Bostronizo	Arenas	Abonaré.
»	Agustin Puente Rodriguez	Gijancas	Valderredible	idem.
»	Ramon Bezarilla Herrera	Bezana	Sta. Cruz de Bezana	idem.
»	Angel Cortés Rafael	Santander	Santander	idem.
Cabo 1.º	Antonio Gonzalez Martin	Bárago	Vega de Liébana	idem.
Cabo 2.º	Eusebio Marcos Rodilla	Mogro	Miengo	idem.
Otro 1.º	Ceferino Santiago Martin	Vioño	Pielagos	idem.
Soldado.	Evaristo Muela Ruiz	idem	idem	idem.
»	Federico Lopez Estrada	Linares	Peñarrubia	idem.
»	Felipe Gomez Alonso	Torrelavega	Torrelavega	idem.
»	Fermin Muñoz del Rio	Santander	Santander	idem.
»	Florentino Garcia Fernandez	Cabezón de la Sal	Cabezón de la Sal	idem.
Cabo 2.º	Gregorio Garrido Perez	Santander	Santander	idem.
Soldado.	Gregorio Gonzalez Fernandez	Novales	Alfoz de Lloredo	idem.
»	José Pacheco Gonzalez	Santillana	Santillana	idem.
»	Guillermo Gutierrez Escandon	San V. de la Barquera	San V. de la Barquera	idem.
»	José Venero Garcia	Santander	Santander	idem.
»	Julian Perez Garcia	idem	idem	idem.
»	Manuel Saez Venero	Bárcena P. de Concha	Bárcena P. de Concha	idem.
»	Pablo Señas Losa	Tamo	Castro Cillorigo	idem.
»	Tomás Fernandez Hoyat	La Vega	Vega de Liébana	idem.
»	Vicente Prieto Quintana	Bárcena	Miengo	idem.
»	Cipriano Gonzalez Gonzalez	Carmona	Cabuerniga	idem.
»	Felipe Ceballos Garcia	Bostronizo	Arenas	idem.
»	Felipe Gomez Gonzalez	Lubiarco	Santillana	idem.
»	Felipe Herrero Cacho	Inojedo	Ongayo	idem.
»	Gabriel Ibañez Rodriguez	Bárago	Vega de Liébana	idem.
»	Hipólito Arroyo Gomez	Puente	Ongayo	idem.
»	Vidal Estrada Toca	Lieneses	Pielagos	idem.
»	Casto Rodriguez Gomez	Valdeolea	Valdeolea	idem.
»	Dionisio Gonzalez Garmilla	Santander	Santander	idem.
»	Felipe Lozano Martin	idem	idem	idem.
»	Antonio Puente Abad	Cueto	idem	idem.
»	José Fernandez Arriola	Santander	idem	idem.
»	Andrés Argüeso Lantaron	Medianedo	Las Rozas	idem.
»	Antonio Muñoz Hidalgo	Santander	Santander	idem.
Corneta.	José Verdejo Pelaez	Ruiloba	Ruiloba	idem.
Soldado.	Sandalio Gomez Prieto	Santander	Santander	idem.
»	Eleuterio Gonzalez Narganes	El Tejo	Valdáliga	idem.
»	Ventura Garcia Gutierrez	idem	idem	idem.
»	Genaro Gomez Guerra	P. Castillo	Santander	idem.
»	Fructuoso Castillo Argumosa	Zurita	Pielagos	idem.
»	Bernardo Cianca Ruiz	Cobreces	Alfoz de Lloredo	idem.
»	Federico Salas Gutierrez	San Roman	Santander	idem.
»	Eleuterio Puentevilla Castañeda	Polanco	Polanco	idem.
»	Benito Prado Izquierdo	Santander	Santander	idem.
Cabo 2.º	Agustin Bezarilla Bárcena	Bezana	Sta. Cruz de Bezana	idem.
Otro 1.º	Rufino Villar Olaz	Vioño	Pielagos	idem.
Soldado.	Juan Valle Ibañez	Reocin	Reocin	idem.
»	Lucas Briz Briz	Espinama	Camaleño	idem.
Cabo 1.º	Manuel Martin Suizo	Cerrazo	Reocin	idem.
Soldado.	Mateo Garcia Dosal	Celis	Rionansa	idem.
»	Pedro Piñero Rivero	S. Pedro de las Baezas	Val de San Vicente	idem.
»	Raimundo Suarez Cueto	Ontoria	Cabezón de la Sal	idem.

Santander 24 de Diciembre de 1884.—El Comandante Jefe del Detall, Juan Gracia.—V.º B.º, El Teniente Coronel primer Jefe, Aroca.

Anuncios particulares.

Se vende uno, entero, de muy buena presencia, sin vicio ni resabio de ningún género, en mil quinientos reales.
Cuartel de San Miguel, Santoña.

VAPORES CORREOS

DE LA
COMPANÍA MEXICANA TRASATLÁNTICA

El magnifico y rápido vapor correo

TAMAULIPAS.

Capitan Ojñaga.
Saldrá de Santander, para

Habana, Progreso y Veracruz

con escala en Coruña.

El dia 21 de Enero.

Admite carga y pasajeros.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

Pasaje de entrepuente para la Habana 180 pesetas.

Pasaje de entrepuente para Veracruz, 175 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de la salida.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mejicana que descan dirigirse siempre que tengan via férrea ó hasta el más cercano á ella.

IMPORTANTE.

Conocida por la mayor parte de los

AYUNTAMIENTOS

de la provincia los trabajos de esta casa, situada en el Muelle número 8, bajo la denominacion de

VDA. DE CIMIANO Y ROIZ,

y la gran economía que en beneficio de sus arcas encuentran al hacernos sus pedidos, llamamos la atencion de los que aún no se han acercado á nuestro establecimiento para que lo hagan y se convenzan por si propios de lo bien servidos que están los que hasta ahora nos favorecen con los beneficios que alcanzan en lo relativo á precios, y de la puntualidad con que son servidos.

Tambien les advertimos que los que necesitan papel timbrado en forma de oficio, por una insignificante cantidad más que el costo del papel, puede pedirlo y serán servidos puntualmente, teniendo esta casa especial cuidado en remitirselo á los mismos Ayuntamientos si así lo desean.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,
MUELLE 8.